

Evaluación del impacto de sostenibilidad de la modernización del pilar comercial del Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE

Informe Final

Borrador, Marzo 2019

APÉNDICE D: LISTA DE RECOMENDACIONES

Contratación Pública (sección 4.1.4)

1. Las disposiciones del Acuerdo modernizado sobre el intercambio de estadísticas e información sobre la contratación pública podrían reforzarse.
2. También se sugiere incluir disposiciones en el Acuerdo modernizado para fortalecer la cooperación en los contratos de obras públicas, en la autodeclaración de los estados financieros y capacidades de las empresas, y en la equivalencia de los títulos de proveedores cualificados. Además, las negociaciones sobre el Anexo [X] Sección B – Compromisos sobre Acceso al Mercado pueden abordar algunas de las barreras existentes a través de un conjunto más amplio de empresas y sectores abiertos a la contratación pública. Adicionalmente, para facilitar el intercambio eficiente de información y la licitación en varios idiomas, se sugiere incluir compromisos específicos para desarrollar, establecer y mantener un sistema automático para la traducción y publicación de notificaciones de adquisiciones resumidas en inglés (como en el caso del TLC entre la UE y Vietnam).
3. Adicionalmente, el Acuerdo modernizado podría considerar temas relevantes específicamente para las PYMEs, las cuales no se mencionan explícitamente en la propuesta textual de la UE. Al abordar estos temas, el Acuerdo modernizado podría generar mayor eficiencia a través de una mayor participación de proveedores extranjeros, especialmente en Chile, donde el porcentaje de adquisiciones extranjeras es muy bajo.
4. Finalmente, el Acuerdo modernizado podría beneficiar a ambas Partes a través de la promoción de la compra verde, la lucha contra la corrupción y la promoción del uso de la compra electrónica, las cuales están actualmente incluidas en la propuesta textual de la UE como disciplinas adicionales.

Transparencia (sección 4.1.11.1)

Al incluir disposiciones similares sobre prácticas regulatorias y la transparencia como en el acuerdo entre la UE y México, la modernización del Acuerdo podría reforzar las normas y procedimientos nacionales existentes en Chile y la UE (aunque no en los Estados Miembros de la UE, si estos están excluidos), fortaleciendo la buena gobernanza. Esto abordaría particularmente las inquietudes expresadas por la sociedad civil y el parlamento en Chile sobre la falta de un análisis adecuado de los impactos de los TLCs existentes (y futuros).¹ También produciría beneficios económicos al nivelar el campo de juego para las empresas (Kommerskollegium 2005; Jenkins 2017).

Anticorrupción (sección 4.1.11.2)

1. Para continuar fortaleciendo la disposición sobre anticorrupción ya estipulada en la propuesta textual de la UE, se podría considerar la posibilidad de ampliar las obligaciones de las Partes frente a las disposiciones adicionales de la UNCAC.

2. También se podría considerar la incorporación de disposiciones del acuerdo entre la UE y México sobre registros de protección y transparencia para los informantes al Acuerdo modernizado UE – Chile.

Monitoreo & Configuración Institucional (sección 4.1.11.3)

Dado el amplio alcance del Acuerdo modernizado en términos de asuntos temáticos cubiertos y en términos de las obligaciones que probablemente creará en la regulación nacional de las Partes, parece prudente fortalecer en el Acuerdo los mecanismos para implementar, monitorear y hacer cumplir las medidas relacionadas con la buena gobernanza y la transparencia. Por ejemplo:

- Se debería garantizar un monitoreo efectivo por parte de los organismos no gubernamentales – por ejemplo, parlamentos, actores no estatales/sociedad civil.
- Se podría considerar fortalecer la participación y el monitoreo por parte de la sociedad civil al ampliar el mandato para permitir actividades de iniciativa propia con respecto al alcance completo del Acuerdo modernizado.
- Además, en la medida en que el Acuerdo modernizado muy probablemente cubra una amplia variedad de temas, en su mayoría de naturaleza muy técnica, esto se debería ver reflejado en el diseño institucional de la participación de la sociedad civil. Por ejemplo, permitiendo subcomités sobre asuntos técnicos y/o ampliando el alcance de los representantes de la sociedad civil en los órganos de monitoreo del Acuerdo modernizado.

Empleo & salarios (sección 4.2.1)

1. Los cambios estimados en los niveles de empleo en Chile que resultarán del Acuerdo modernizado serán limitados. Sin embargo, en algunos sectores o subsectores en los que se espera una reducción del empleo, un monitoreo de dicha reducción y una respuesta coordinada del Gobierno y de los interlocutores sociales (empleadores y trabajadores) pueden ser necesarios. Esto puede incluir: asistencia por parte del sistema de protección social para personas despedidas; capacitación vocacional y fomento del desarrollo de habilidades en los casos en los que – debido a cambios en la tecnología utilizada, modernización de los procesos de producción y de organización del trabajo – es probable que los puestos cambien de perfil al igual que cambien el conjunto de habilidades

¹ Por ejemplo, la Cámara de Diputados recientemente pasó una resolución que solicita al gobierno que evalúe los TLC existentes y aplique un estándar más alto para la evaluación de los TLC futuros que se están considerando, véase “Diputados solicitan evaluar tratados de libre comercio existentes”, https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmId=134786, y Boddenberg (2018a).

requeridas. Cualquier medida de apoyo debe tener como objetivo facilitar la transición entre empleos, aumentar la empleabilidad y reducir el tiempo de desempleo.

2. En algunos sectores, como el sector lácteo, partes interesadas chilenas expresaron su preocupación por la vulnerabilidad de los pequeños productores y los desafíos que enfrentarían al competir con los productos importados de la UE. Aunque esos temores no están respaldados por el análisis económico, que muestra efectos limitados incluso a nivel sectorial, dada la importancia de la agricultura para la creación de empleo y los medios de vida en las áreas rurales, las Partes pueden considerar una reducción arancelaria gradual, un aumento gradual de los contingentes arancelarios y/o medidas de salvaguardia que se activarían en el caso de un aumento sustancial de las importaciones. Además, el Gobierno chileno, en cooperación con las empresas y los representantes de los trabajadores, puede considerar cómo utilizar las estrategias y planes de acción desarrollados recientemente para apoyar el aumento de la competitividad de los sectores relacionados (por ejemplo, lácteos y turismo en Chile).

3. Ambas Partes, así como representantes de empresas y de la sociedad civil, deberían utilizar las oportunidades para el diálogo proporcionadas por un futuro capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible (CDS) para debatir los desafíos y oportunidades relacionados con el futuro del trabajo (según lo definido por la OIT y debatido por el G20) y el mejor curso de acción para abordarlo en el marco del Acuerdo modernizado. Los representantes empresariales chilenos expresaron interés en tal discusión y en una búsqueda conjunta de mecanismos para aprovechar las oportunidades que ofrece la economía digital y el Acuerdo modernizado.

Consumidores (sección 4.2.3)

1. La identificación del impacto positivo sobre los consumidores se basa en el supuesto de una eliminación o reducción de las tarifas y los obstáculos no arancelarios restantes, lo que da como resultado una mayor disponibilidad y asequibilidad de bienes y servicios. Las Partes debieran tener esto en cuenta en las negociaciones sobre el Acuerdo modernizado específicamente en capítulos que incluyen el comercio de bienes, el comercio de servicios o barreras técnicas, por nombrar algunos. Al mismo tiempo, deben tratar de acordar disposiciones sólidas sobre el derecho a regular, mantener los niveles de protección, calidad y seguridad de los bienes y servicios comercializados, con mecanismos adecuados de implementación y cumplimiento.

2. Los efectos para los consumidores derivados del Acuerdo modernizado, incluidos los efectos para sus ingresos, deben ser monitoreados por las Partes, idealmente en cooperación con las partes interesadas relevantes (por ejemplo, organizaciones de consumidores, sindicatos y las ONG). Para abordar cualquier efecto negativo posible, como la reducción del empleo para trabajadores no cualificados en ciertos sectores, p.ej. el comercio minorista, las Partes deberían aplicar políticas de activación del mercado laboral, así como medidas de apoyo en el marco del sistema de protección social tales como capacitación, prestaciones por desempleo u otras medidas de apoyo a los ingresos. Las Partes podrían también aprovechar la oportunidad del diálogo y la cooperación que brinda el Acuerdo modernizado (por ejemplo, el capítulo de CDS, disposiciones sobre comercio y género, y el pilar de cooperación) y los foros internacionales (tales como la iniciativa de la OIT "Futuro del Trabajo") para identificar nuevos o existentes ejemplos de buenas prácticas y así abordar el impacto negativo de tendencias mundiales como el comercio electrónico u otros cambios tecnológicos en los empleos.

Economía Informal (sección 4.2.5)

1. A través de un aumento en la producción de algunos sectores y sus exportaciones a la UE, el Acuerdo modernizado podría fomentar un movimiento hacia la formalidad en Chile. Sin embargo, para que esto ocurra, lo ideal sería que las fuerzas del mercado se apoyen en iniciativas dirigidas que faciliten el registro de empresas, brinden asesoría a los posibles

exportadores y de aquellos que puedan ser incluidos en las cadenas de valor, y fomenten el empleo formal.

2. Como ya se mencionó, deberá prestarse la debida atención a los trabajadores que pueden perder su empleo en sectores contratantes, y a los pequeños productores que deberían competir con los productos y servicios de la UE. La provisión de una red de seguridad social y capacitación para los trabajadores, así como la consideración de una reducción gradual de las tarifas y cuotas restantes (para ofrecer un apoyo a los pequeños productores) pueden mitigar algunos de los posibles efectos negativos.

Derechos laborales (sección 4.2.6)

1. El intercambio de experiencias entre representantes de las instituciones pertinentes de la UE y Chile, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la inspección del trabajo y los interlocutores sociales, pueden ayudar a detectar y abordar los casos de trabajo forzoso, incluidos los que involucran a trabajadores migrantes.

2. Dados los cambios recientes en la legislación y en la práctica relacionados con la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva y el diálogo social en algunos Estados Miembros de la UE y Chile, un intercambio de experiencias podría ayudar a abordar los desafíos comunes, tales como el respeto por los derechos de los trabajadores en un entorno de cambio tecnológico, incluyendo la economía digital y la nueva organización del trabajo, incluidas formas atípicas de trabajo como el trabajo basado en plataformas digitales.

3. Dado que algunos retos del mercado laboral actual (desempleo de trabajadores poco cualificados y jóvenes, trabajo infantil en familias pobres con niveles educativos más bajos, etc.) están relacionados con una creciente demanda de habilidades, incluidas las digitales, el pilar de cooperación y el capítulo de CDS del Acuerdo modernizado pueden brindar una oportunidad para el diálogo sobre la adaptación de los planes de estudio y formación vocacional, la mejoría de los programas de entrenamiento y la mejoría de la oferta educativa para adultos. Además, podrían debatirse las medidas más efectivas de la política del mercado laboral y de la asistencia de los sistemas de protección social para abordar y reducir el trabajo infantil o la desigualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Calidad de trabajo (sección 4.2.7)

1. Dado que del impacto social directo del Acuerdo modernizado es en general limitado, es probable que los efectos para la calidad del trabajo también sean limitados. En este contexto, será importante que el Acuerdo conserve las mejoras logradas a través de iniciativas nacionales y fomenta medidas adicionales. Los compromisos y el diálogo regular bajo el capítulo de CDS pueden proporcionar una plataforma que los respalde y un foro para discutir oportunidades comunes e intercambiar experiencias y mejores prácticas. Del mismo modo, el diálogo nacional y bilateral entre las Partes, los interlocutores sociales y otros representantes de la sociedad civil pueden abordar los desafíos derivados de las tendencias mundiales a las que puede contribuir el Acuerdo, aunque de manera limitada.

2. Basado en las tendencias recientes en Chile, es poco probable que un aumento en el empleo y la producción en sectores como la construcción o la agricultura (como resultado del Acuerdo modernizado) resulte en un aumento de los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo en estos sectores. Sin embargo, esto debe ser monitoreado, y el enfoque actual de prevención de riesgos y provisión de capacitación debería continuar.

3. Si bien se espera que el potencial impacto negativo del Acuerdo modernizado (reducción de empleos o un crecimiento más lento del empleo) sea limitado (con respecto a la gama de sectores afectados y la escala en cada uno de ellos), y por lo tanto no es probable que afecte la calidad del empleo a escala de un sector o a escala de la economía, algunas empresas pueden enfrentar desafíos que pueden generar cambios en el número o la calidad de los empleos. Este último debe ser monitoreado y seguido con medidas de

acompañamiento, por ejemplo, oferta de desarrollo de habilidades y (si es necesario) asistencia del sistema de protección social para los trabajadores afectados, e iniciativas más amplias que ayudan al sector y los trabajadores a aumentar la competitividad y adaptarse a los cambios.

Responsabilidad social empresarial – RSE/ conducta empresarial responsable (REC) (sección 4.2.8)

1. Las Partes deben continuar e intensificar sus esfuerzos para promover las prácticas de RSE/REC en las empresas, incluida la aplicación de instrumentos internacionales en esta área a través de una combinación de incentivos legislativos y no legislativos. Las empresas también deben ser alentadas a seguir los mismos altos estándares en el país de origen y en sus operaciones en el extranjero, incluso a lo largo de sus cadenas de suministro. Los puntos de contacto nacionales de la OCDE de los países de origen y de acogida deberían trabajar juntos para resolver las reclamaciones sobre el incumplimiento de las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

2. La inclusión de disposiciones relacionadas con la RSE/REC y la gestión responsable de las cadenas de suministro mundiales, así como la cooperación en esta área, en el Acuerdo modernizado proporcionaría un marco para el diálogo y la cooperación entre las Partes.

3. Dichas disposiciones también crearían un entorno que facilite la cooperación y el intercambio de mejores prácticas entre empresas de ambas Partes, por ejemplo, a través de talleres, seminarios, estudios y proyectos de cooperación.

Diálogo con la sociedad civil (sección 4.2.9)

1. Las Partes deben continuar el diálogo con la sociedad civil en relación con el Acuerdo modernizado y garantizar que este diálogo sea inclusivo, por ejemplo, a través de reuniones que fomentan una amplia participación, publicación en línea de textos relacionados con las negociaciones, ofrecer una oportunidad para que la sociedad civil comparta (por correo postal o correo electrónico) sus posiciones con el gobierno y así permitir la contribución de quienes no pueden participar en las reuniones en persona, y promover activamente todas esas formas entre la sociedad civil para crear conciencia. Cada Parte también puede considerar otras formas de participación adecuadas a su situación. Por ejemplo, la sociedad civil en Chile preguntó sobre los planes para celebrar reuniones de consulta en las regiones chilenas y solicitó la inclusión de organizaciones de la sociedad civil de diferentes regiones en un mecanismo de diálogo y monitoreo de la sociedad civil.

2. Para aumentar la accesibilidad a las posiciones propuestas en las negociaciones con la UE, Chile debería considerar publicarlas también en español (actualmente los textos están publicados solo en inglés) dado que varios representantes de la sociedad civil chilena no se comunican en inglés. Otra opción podría ser la publicación de breves notas explicativas en español, una para cada capítulo de negociación, que describan los principales elementos de la posición del Gobierno de manera comprensible para un lector no experto.

3. Otra cuestión planteada por los actores sociales en Chile fue que no hay apoyo (financiero o técnico) para ayudarles a comprender claramente los problemas que se están discutiendo o las propuestas sobre la mesa. Esto crea algunos malentendidos, renuencia a aceptar o rechazo. Con este fin, Chile podría considerar extender más el apoyo brindado a los interlocutores sociales, financiando expertos, para crear más confianza entre la sociedad civil y las condiciones para un diálogo más técnico con sus miembros.²

4. Dada la importancia que la sociedad civil de Chile le atribuye a la discusión sobre el impacto de los acuerdos comerciales, el gobierno de Chile debería considerar incluir este

² Una experiencia interesante para comparar es la del Consejo Económico y Social de España.

elemento en su diálogo con la sociedad civil. Debería basarse en la evidencia y en la consideración de una amplia gama de áreas de impacto (económico, social, ambiental y de derechos humanos), así como en el impacto para las comunidades locales, e involucrar a una representación diversa de la sociedad civil.

5. Como ya se indicó anteriormente (sección 4.1.11.3), las Partes deberían basarse en su compromiso de inclusión y transparencia en la política comercial y prever un mecanismo efectivo de monitoreo y diálogo que involucre a la sociedad civil en la implementación del Acuerdo modernizado. Debe incluir un grupo asesor de la sociedad civil o un comité para cada Parte (con miembros de su propia sociedad civil que representan todos los pilares del desarrollo sostenible). Esto garantizaría un diálogo continuo y estructurado, una memoria institucional, una responsabilización efectiva de las Partes y permitiría la cooperación entre los dos grupos asesores, el intercambio de información y la experiencia. Debería haber reuniones regulares (u otras formas de participación) que involucren también a una sociedad civil más amplia. Según lo indicado por las partes interesadas, las Partes deben cooperar con los grupos asesores, reunirse con sus miembros y proporcionar información y datos relacionados con la implementación del Acuerdo para permitir el debate y las decisiones informadas.

Derechos humanos (sección 4.3.3)

1. En general, las Partes deberían considerar seguir el consejo del Parlamento Europeo e insertar una cláusula horizontal de derechos humanos que cubra todo el Acuerdo.

2. Complementando el capítulo de CDS, que ya incluye obligaciones vinculantes para las Partes que están destinadas a ser ejecutadas por los Subcomités de CDS, las Partes deberían considerar incluir objetivos claros y medibles en las disposiciones sobre comercio y género como se manifestó durante la 26ª reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la UE y Chile³, además de tener en cuenta el Plan de Acción de la Unión Europea sobre Género 2016-2020⁴.

3. Si bien el texto exacto del Acuerdo modernizado no está disponible, se espera que el acceso a medicamentos esenciales se vea afectado marginalmente porque ya están siendo producidos por compañías genéricas y están en la lista de medicamentos esenciales de la OMS. En este sentido, recomendamos que el gobierno chileno continúe fortaleciendo su capacidad reguladora para minimizar los retrasos regulatorios en la concesión de autorizaciones de comercialización.

4. Además, el gobierno de Chile debería considerar establecer un marco de monitoreo multifacético para garantizar la accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad y calidad de los medicamentos, así como apoyar el equilibrio entre los costos de los medicamentos y la necesidad de acceso a medicamentos innovadores y la innovación en general: (1) monitoreo de Asignaciones presupuestarias públicas para los medicamentos esenciales y para la innovación; (2) monitoreo de las políticas de precios para medicamentos innovadores y medicamentos esenciales de la lista de la OMS; (3) monitoreo de la calidad de los medicamentos producidos por productores innovadores y genéricos; (4) seguimiento de las quejas al Ministerio de Salud para analizar sus patrones que podrían estar relacionados con la implementación del Acuerdo modernizado UE-Chile; (5) monitoreo de la información de todas las partes interesadas relevantes (compañías farmacéuticas innovadoras, compañías genéricas, grupos de pacientes, gobierno, medios de comunicación) relacionados con el acceso a los medicamentos, donde el enfoque debe ser el derecho a la salud de los pacientes; y (6) monitoreo sobre la información de disponibilidad de innovación constante de medicamentos innovadores importantes para la

³ Declaración conjunta. XXVIa Reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Parlamento Europeo – Congreso Nacional de Chile, 26 junio 2018, http://www.europarl.europa.eu/cmsdata/150211/JD_26_JPC_EU_Chile_26_06_2018_ES.pdf [se accedió el 17 de diciembre 2018].

⁴ <https://europa.eu/capacity4dev/public-gender/minisite/eu-gender-action-plan-2016-2020> [se accedió el 17 de diciembre 2018].

población a través de la cooperación constante con grupos de pacientes y la industria farmacéutica innovadora.

5. Además, con respecto a la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de los medicamentos innovadores, se recomienda que el gobierno de Chile participe en una discusión integral con todas las partes interesadas (compañías de seguros, grupos de pacientes, compañías farmacéuticas) sobre el cuidado de la salud, de manera tal que el acceso a medicamentos y tratamientos innovadores también esté garantizado para pacientes con enfermedades raras, equilibrando los costos de los medicamentos con la necesidad de acceso e innovación. Esto garantizaría el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile en materia de derechos humanos con respecto al derecho a la salud y al acceso a la medicina también para enfermedades raras.

6. Para contrarrestar cualquier efecto potencial adverso del Acuerdo modernizado sobre el derecho a la salud en ciertos sectores (por ejemplo, la minería, la agricultura), el gobierno de Chile debería considerar la modificación de su legislación nacional con respecto al reconocimiento del derecho al agua como un derecho humano. También debería establecer las salvaguardias necesarias a este respecto para garantizar la protección de la población (en muchos casos, los grupos más vulnerables de la población).

7. Con respecto al derecho a la alimentación, aunque no es probable que el Acuerdo modernizado conduzca a cambios en el régimen de etiquetado chileno para los productos alimenticios, las Partes podrían considerar incluir el tema del etiquetado explícitamente en el texto del Acuerdo para garantizar que tales medidas no generen problemas en el futuro.

8. Las Partes podrían considerar incluir disposiciones dedicadas a la promoción del diálogo en curso dentro del Acuerdo sobre los estándares de calidad de los productos alimenticios y establecer metas ambiciosas para aumentar la calidad de los alimentos y bebidas para los consumidores chilenos y de la UE.

9. En el marco de la RSE/REC, se recomienda que todas las partes interesadas relevantes (gobierno, sociedad civil, empresas, grupos de interés, etc.) contribuyan a la identificación de las responsabilidades de derechos humanos de las empresas. La presión de la sociedad civil y un diálogo continuo con las partes interesadas puede alentar a las empresas a actuar más en beneficio de la sociedad en general. Debido a que el Acuerdo provee las bases para el trabajo de muchas empresas a nivel internacional, también es importante que las Partes incluyan disposiciones en el Acuerdo que subrayen la importancia de la aplicación extraterritorial de los tratados de derechos humanos (Principios de Maastricht) y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

10. Sobre la base de la experiencia con la cooperación anterior y actual entre la UE y Chile, recomendamos que los futuros proyectos de cooperación sean más específicos y se ajusten a las necesidades más agudas de ambas Partes con respecto a los derechos humanos en el marco del Acuerdo modernizado. También recomendamos que se creen hojas de ruta con todas las partes interesadas relevantes (sociedad civil, academia, grupos de interés, representantes de grupos vulnerables, empresas y representantes gubernamentales) con el fin de abordar los desafíos "en el terreno" en Chile (y la UE).

11. Finalmente, recomendamos incluir un monitoreo continuo y una evaluación ex post del impacto del Acuerdo modernizado, y llevar a cabo evaluaciones específicas del impacto del Acuerdo en los derechos humanos a intervalos regulares para garantizar la correcta implementación de las partes del Acuerdo relevantes para los derechos humanos (por ejemplo, el capítulo de CDS y las disposiciones sobre comercio y género), pero también para evaluar si otras partes del Acuerdo identificadas como que posiblemente afectarían a los derechos humanos tuvieron algún impacto y, de ser así, su naturaleza, dirección y grado. Muchas de las partes interesadas acogieron con satisfacción la evaluación de la modernización como una oportunidad para monitorear y participar en el proceso de monitoreo del impacto sobre derechos humanos en tiempo real del Acuerdo modernizado.

Cambio climático (sección 4.4.1)

1. Recomendamos incluir una cláusula en el capítulo de CDS que:

- reconfirme la ratificación y la plena implementación del Acuerdo de París para abordar la urgente amenaza del cambio climático; y
- reconozca la necesidad de adoptar o modificar la legislación, la regulación y los instrumentos de política relevantes sobre el cambio climático para apoyar el logro del compromiso con el Acuerdo de París.

2. También recomendamos considerar incluir en la parte de Cooperación del Acuerdo modernizado un acuerdo entre las Partes sobre la utilización de experiencias mutuas en el desarrollo y la implementación de los precios del carbono para intercambiar las lecciones aprendidas y apoyar conjuntamente la cooperación internacional en la fijación de precios del carbono y la implementación global de los mercados de carbono. En esa misma parte, las Partes deberían considerar incluir acciones para fortalecer la cooperación en el desarrollo y la promoción de acciones específicas de mitigación y adaptación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), soluciones de eficiencia energética y despliegue de tecnologías de energía renovable, por ejemplo, definiendo un marco de cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente de Chile y la Dirección General de Acción Climática de la Comisión Europea, que identifica acciones específicas de GEI y barreras para estas acciones. Además, se podría incluir un acuerdo para apoyar el fortalecimiento mutuo y la alineación de los procedimientos de adquisición y estandarización de los procedimientos aduaneros para apoyar el comercio bilateral de tecnologías y servicios con bajas emisiones de carbono.

Transporte & energía (sección 4.4.2)

1. Se recomienda incluir una cláusula en el capítulo de CDS que confirme la necesidad de fomentar el transporte con bajas emisiones de carbono y reconozca la necesidad de adoptar o modificar los instrumentos normativos relevantes, como la adopción de estándares de calidad de combustible más estrictos y la mejora del marco de la política de transporte.

2. Además, se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS que reconozca el valor de las inversiones extranjeras en la infraestructura de transporte para mejorar la sostenibilidad ambiental del transporte en Chile y confirme la necesidad de abordar las barreras a tales inversiones. Se podría considerar incluir disposiciones en el Acuerdo en las que las Partes, por ejemplo:

- Confirman la importancia de la electrificación de los vehículos y la necesidad de definir medidas políticas específicas para estimular el logro de los objetivos de electrificación. Incluyendo un acuerdo para estimular el intercambio de los resultados de investigación sobre electrificación y facilitar una mayor cooperación con respecto a la fabricación, importación y venta de vehículos de motor eléctrico.
- Confirman los múltiples beneficios de la eficiencia energética y reconocen la necesidad de adoptar o modificar regulaciones relevantes que incluyan objetivos sectoriales específicos. Acordar un cronograma para definir tales regulaciones y objetivos, y acordar el intercambio de los objetivos resultantes, así como el seguimiento del progreso hacia el logro del objetivo.
- Se comprometen al intercambio de conocimientos sobre la reforma del mercado de la energía para facilitar un mayor aumento de la producción de energía baja en carbono en la UE y Chile. Las Partes podrían establecer un grupo de trabajo para identificar acciones y organismos responsables para el intercambio de conocimientos y para definir las medidas de seguimiento necesarias para facilitar la producción de energía baja en carbono. Se sugiere acordar que tales medidas de seguimiento incluirían un plan y medidas de política para abordar las barreras a la importación de soluciones técnicas de baja emisión de carbono.

Calidad del aire (sección 4.4.3)

1. Se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en la que las Partes reconozcan que, aunque no se espera que el Acuerdo modernizado tenga un alto impacto en la calidad del aire a nivel agregado, los efectos locales podrían ser significativos y deberían abordarse. Esto podría complementarse con un compromiso en que ambas Partes acuerden lograr consensos internacionales sobre la calidad del aire y, con tal fin, implementar todas las normas locales de calidad del aire necesarias, así como sistemas sólidos para el monitoreo, la notificación y el cumplimiento. Se podría también incluir un acuerdo para compartir las mejores prácticas y para adaptar la regulación y la implementación existentes a estas mejores prácticas. Se recomienda que ambas Partes identifiquen un organismo al que se le asigne la tarea de implementar estos compromisos.

2. Otra cláusula podría incluirse en el capítulo de CDS en la que las Partes reconozcan la necesidad de reducir el consumo de energía y promover la transferencia de tecnologías de baja energía y baja emisión de carbono, específicamente en los sectores de alto consumo de energía y alta contaminación, como la construcción y la minería. Se recomienda incluir un acuerdo en el que ambas Partes establezcan un grupo de trabajo conjunto para promover los beneficios múltiples de la mejora de la calidad del aire para el público en general, siempre y cuando sea posible de una manera cuantificada y que se refiera a acuerdos, estándares y umbrales internacionales.

3. Finalmente, las Partes podrían reconocer, en una cláusula en el capítulo de CDS, la necesidad de respaldar el cambio modal y la mejora de la infraestructura de transporte, la necesidad de adoptar o modificar la legislación, reglamentación e instrumentos de política necesarios para respaldar estos objetivos y promover el desarrollo de capacidades en estas áreas.

Uso de la tierra (sección 4.4.4)

1. En la cláusula del capítulo de CDS en la que las Partes reafirman la ratificación y la implementación total del Acuerdo de París (como ya se recomendó anteriormente), debería mencionarse explícitamente la importancia del uso de la tierra y el cambio del uso de la tierra (incluido el crecimiento del área forestal y la mejora de la gestión forestal), así como debería ser mencionada la necesidad de adoptar o modificar la legislación, la regulación y los instrumentos de política pertinentes para apoyar las mejoras en el uso y la gestión de la tierra.

2. Además, se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en el que las Partes reconozcan la necesidad de contar con buenos datos para comprender las oportunidades de mejora en la producción agrícola y el cambio en el uso de la tierra. Esto debería complementarse con disposiciones en que las Partes acuerden fortalecer la cooperación para mejorar la recopilación de datos y la investigación sobre la mejora del rendimiento agrícola y la gestión forestal. Se recomienda que ambas Partes identifiquen un organismo al que se le asigne la tarea de implementar estos compromisos o asignarles a universidades específicas u otros institutos de investigación estas tareas.

3. Además, podría incluirse una cláusula en el capítulo de CDS que reafirme la necesidad de que ambas Partes monitoreen las acciones sobre adaptación al cambio climático e informen sobre las medidas de adaptación actuales y planificadas en el ámbito de las Comunicaciones Nacionales a la CMNUCC. Dada la gran importancia de la adaptación en los objetivos de cambio climático de Chile, se podría incluir una declaración en la que Chile identifique la estructura de gobierno y las responsabilidades de los informes sobre sus políticas y medidas identificadas en los planes de adaptación, por ejemplo, al acordar que las plantillas de informes se desarrollarán a nivel sectorial dentro de un año después de este acuerdo; que los Ministerios sectoriales tengan la responsabilidad de monitorear y de informar dos veces al año las políticas y medidas definidas en sus planes de adaptación sectoriales (por ejemplo, el Ministerio de Agricultura informaría sobre los avances en la

implementación de las acciones incluidas en el Plan de Adaptación al Cambio Climático para el sector silvo-agricultural), y que los informes de monitoreo se compartan activamente entre los Ministerios responsables.

Biodiversidad (sección 4.4.5)

1. Se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en la cual las Partes reconfirmen los objetivos y las metas de Aichi según lo acordado en el alcance del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En esta cláusula, las Partes también deben reconocer la necesidad de adoptar o modificar lo antes posible la legislación, la regulación y los instrumentos de política pertinentes para apoyar el logro de los objetivos de Aichi.

2. En el capítulo de CDS, las Partes podrían además acordar las acciones siguientes:

- Intercambiar lecciones aprendidas para preservar la biodiversidad y promover acciones para apoyar el uso sostenible de los recursos biológicos;
- Fortalecer la cooperación para abordar el impacto relacionado con el comercio internacional sobre la biodiversidad, tales como la pérdida de biodiversidad debido a la extracción de recursos naturales para la exportación (como la exportación de minerales desde Chile a la UE) y promover métodos de producción sostenibles.
- Establecer un grupo de trabajo para identificar necesidades y acciones, así como asignar responsabilidades.

3. Se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en la cual las Partes reconozcan la importancia de conservar y gestionar de manera sostenible los recursos biológicos marinos y los ecosistemas marinos, así como de promover una acuicultura responsable y sostenible y reconfirmar los objetivos y acuerdos establecidos en convenciones internacionales con este fin.

4. Se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en la cual las Partes reconozcan la necesidad de promover prácticas de pesca sostenibles, la buena gobernanza de la pesca y la buena gobernanza de la acuicultura a través de la cooperación bilateral y regional. Para respaldar esto, los organismos gubernamentales pertinentes de ambas Partes podrían acordar intercambiar datos e información sobre las mejores prácticas en materia de pesca sostenible, a fin de mejorar la cooperación bilateral para el desarrollo de un acuerdo específico sobre prácticas de pesca sostenible (por ejemplo, analizar la opción de aumentar la proporción de granjas certificadas), y para apoyar el consumo sostenible de pescado (por ejemplo, desarrollando campañas dirigidas al consumidor o acordando una cuota mínima de salmón certificado para las importaciones).

Calidad del agua y recursos (sección 4.4.6)

1. Se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en la cual las Partes acuerden fortalecer el intercambio de mejores prácticas sobre estrategias de gestión doméstica del agua. Se podría asignar un grupo de trabajo para formular las acciones específicas, incluida la asignación de organismos gubernamentales para que asuman la responsabilidad del intercambio de información, las estrategias y objetivos subyacentes a la gestión del agua, así como las ambiciones específicas de aprender de la cooperación internacional.

2. Para respaldar una mejora adicional en el uso y la gestión del agua, se recomienda incluir una cláusula adicional en el capítulo de CDS en la que las Partes acuerden promover la investigación, el desarrollo y la innovación en las áreas de uso de tecnologías de deshidratación y la mejora de la gestión del agua (específicamente en sectores con alto consumo de agua y alto potencial de mejora). Se podría asignar al grupo de trabajo mencionado anteriormente la tarea de implementar este acuerdo mediante la identificación de organizaciones de investigación, partes privadas relevantes y una estructura de gobierno para mejorar las innovaciones.

Residuos (sección 4.4.7)

1. Se podría incluir una cláusula en el capítulo de CDS en la cual las Partes reconfirmen la implementación efectiva y completa de los convenios internacionales sobre desechos y su manejo, como el Convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación marina a través del vertimiento de residuos y otras materias. En esta cláusula, las Partes deberían reconocer la necesidad de adoptar o modificar la legislación, los reglamentos y los instrumentos de política pertinentes para apoyar el cumplimiento de los convenios internacionales sobre residuos y la gestión de desechos.

2. Además, se recomienda que las Partes acuerden:

- Fortalecer la cooperación para respaldar la recopilación de datos y el intercambio de datos agregados sobre la generación de residuos, los riesgos en los residuos resultantes de la minería y la gestión de residuos. Esto se puede implementar identificando las instituciones relevantes y los organismos gubernamentales responsables de la recopilación de datos y el seguimiento de los riesgos de desechos y la gestión de desechos, esbozando los objetivos específicos de mayor cooperación y asignando los organismos relevantes para la supervisión de los logros.
- Fortalecer el intercambio de mejores prácticas sobre desarrollo de políticas de residuos domésticos y estrategias de gestión de residuos. Esto se puede implementar identificando los organismos gubernamentales responsables del desarrollo de políticas de desechos y las estrategias de la gestión de desechos y acordando un formato y un calendario para el intercambio de información.
- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación en las áreas de reducción de residuos de la intensificada producción industrial, reduciendo la cantidad de residuos sólidos municipales por habitante y mejorando la gestión de residuos. Esto se puede implementar identificando organizaciones de investigación relevantes, entidades privadas e instituciones gubernamentales, acordando un plazo para desarrollar objetivos específicos (para cantidades de desperdicios por unidad de producción industrial y por habitante) y acordando una estructura para supervisar los logros.

Cuestiones medio - ambientales (sección 4.4.8)

Una recomendación general para respaldar las recomendaciones específicas que se han hecho en las secciones anteriores es incluir cláusulas en el capítulo de CDS que:

- Reconozcan la necesidad de implementar políticas y prioridades ambientales de acuerdo con el compromiso de cada Parte con los acuerdos y estándares reconocidos internacionalmente como se incluye en el Apéndice B (Tabla 54);
- Reconozcan la necesidad de adoptar o modificar la legislación, la regulación y los instrumentos de política pertinentes para apoyar el cumplimiento de estos compromisos; y
- Enfaticen la necesidad de proporcionar un marco de gobierno claro para apoyar el desarrollo de legislación, regulación y políticas relevantes.

Las PYMEs (sección 5.1)

1. El trabajo en virtud de las disposiciones de cooperación con las PYMEs podría priorizar el desarrollo y despliegue de aplicaciones de tecnología de información moderna, en particular inteligencia artificial (artificial intelligence, AI) / aprendizaje automático (machine learning, ML), para reducir los costos de fricción de acceder a los beneficios del Acuerdo modernizado. Un área específica en la que ya se está desplegando AI / ML para la facilitación del comercio es en la clasificación de productos según los códigos del SA para las determinaciones de las ROO basadas en las descripciones del producto en el idioma normal, en lugar de en los aspectos técnicos del lenguaje del mismo. Otro es el "código como ley", por el cual las reglas de cálculo que cubren las tarifas, el IVA, etc. se publican

en línea como algoritmos que automatizan la solicitud / elegibilidad para las preferencias y los pagos que se deben en función de los datos de la factura. El mecanismo de cooperación de las PYMEs debería explorar esta y otras aplicaciones similares.

2. Reconociendo la importancia de trasladar la carga del compromiso comercial de las PYMEs a los propios mecanismos facilitadores, en la medida de lo posible, las medidas de cooperación de las PYMEs deberían centrarse en la introducción de uno de los principales beneficios de la tecnología de la información moderna, -mejor correspondencia entre proveedor y cliente-, al comercio UE-Chile. Las PYMEs habitualmente citan la inteligencia de mercado como un factor crítico para el compromiso comercial. El mecanismo de cooperación de las PYMEs debe explorar cómo se puede utilizar esa correspondencia para promover el comercio bilateral entre compañías.

Mujeres (sección 5.2)

1. Para permitir el monitoreo del impacto del Acuerdo modernizado sobre las mujeres, las Partes deben profundizar la recopilación y análisis de datos desglosados por género. Esto se aplica en particular a los datos a nivel de la UE relacionados con mujeres empresarias y comerciantes y sus empresas. El intercambio de mejores prácticas relacionadas con este tema podría seguir dentro del marco de las disposiciones de comercio y género.

2. Consistente con las "Herramientas para la incorporación de la perspectiva de género" del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, la consideración de igualdad de género, el emprendimiento económico de las mujeres, el apoyo y el estímulo para que las mujeres aprovechen las oportunidades que ofrece el Acuerdo modernizado deben figurar en el preámbulo y los objetivos del Acuerdo, al igual que el conjunto de indicadores de evaluación. Las partes interesadas también sugirieron incorporar las cuestiones de género en las disciplinas comerciales básicas, por ejemplo, comercio en servicios, contratación pública o inversión. La Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) recomienda un paso similar dentro de su Iniciativa de Estándares Sensibles al Género (y la recomendación adoptada en noviembre de 2018), promoviendo una mayor participación de las mujeres en el establecimiento de estándares.⁵

3. Para mitigar cualquier posible reducción limitada de empleos, especialmente para los trabajadores no cualificados, en sectores importantes para las mujeres, las Partes deberían continuar e intensificar sus políticas de activación del mercado laboral, incluyendo la capacitación para el desarrollo de habilidades con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas actualmente activas en estos sectores. Esto puede incluir habilidades digitales que preparen a los trabajadores frente a los cambios tecnológicos, por ejemplo, aquellos relacionados con el comercio electrónico.

4. Las Partes también podrían utilizar el diálogo bajo las disposiciones sobre comercio y género para discutir el impacto de las tendencias globales recientes (incluidas las nuevas formas de trabajo, como las plataformas digitales y el trabajo remoto, la automatización, la digitalización, la inteligencia artificial, la necesidad del aprendizaje permanente, entre otros) sobre la situación de las mujeres como trabajadoras y empresarias en la UE y Chile⁶.

5. Los resultados del modelo EGC sugieren que también existe potencial para la creación de empleos en sectores donde las mujeres generalmente están subrepresentadas, como es el caso en el sector de la construcción en Chile y en el sector de la producción de motores y transporte en la UE. Las Partes deberían facilitar el empleo femenino en estos y otros

⁵ CEPE: Áreas Temáticas – Iniciativas de Género: <http://www.unece.org/tradewelcome/steering-committee-on-trade-capacity-and-standards/tradewp6/thematic-areas/gender-initiative.html> [accessed 28 November 2018].

⁶ Estas tendencias se han discutido en diferentes publicaciones como por ejemplo dentro del marco de la iniciativa de la OIT "El futuro del trabajo" ("Future of Work"), <https://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/lang--en/index.htm> así como en la OMC (2018).

sectores técnicos, por ejemplo, a través de incentivos para que las mujeres sigan el camino de la educación técnica (I + D, TIC, ingeniería, etc.).

6. Las estructuras de gobernanza del Acuerdo modernizado y las disposiciones relacionadas con la cooperación de las Partes en aspectos que tengan que ver con el trabajo proporcionarán un marco para el intercambio de mejores prácticas para abordar los desafíos emergentes en el mercado laboral y relacionados con la implementación de la política comercial, con un enfoque en la situación de las mujeres. De acuerdo con la OIT (International Labour Organization 2016), los acuerdos comerciales con disposiciones laborales parecen tener un impacto positivo sobre el aumento de la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral.

7. Los resultados del modelo EGC indican que varias empresas chilenas lideradas por mujeres operan en sectores que aumentarán su producción. Para garantizar que las empresas dirigidas por mujeres se beneficien del Acuerdo modernizado, es necesario ampliar las medidas de apoyo disponibles para las empresarias y alentar la transición a la economía formal. Estos incluyen, por ejemplo, capacitación (calidad del producto, técnicas de gestión, inglés, negociaciones y habilidades digitales), acceso a fondos, redes de negocios femeninas, promoción de historias de éxito y procedimientos fáciles de usar para establecer y administrar negocios.

8. Los resultados del modelo también sugieren un aumento en las exportaciones chilenas en algunos de los sectores donde las empresas lideradas por mujeres están presentes en el comercio internacional. También en este caso, se necesita asistencia que incluya servicios de asesoría relacionados con la exportación, participación en ferias internacionales, emparejamiento con clientes internacionales, integración en cadenas de valor globales y promoción (a través de una campaña de información) de oportunidades ofrecidas por el Acuerdo modernizado.

Comunidades rurales (sección 5.3)

Para que el Acuerdo modernizado genere beneficios para las comunidades rurales y mejore la situación social y los derechos humanos en esas regiones, la forma como el gobierno chileno apoye el Acuerdo es importante. Recomendaciones más detalladas sobre medidas de apoyo se encuentran en otras secciones de este informe (p.ej. ver los estudios de caso sobre energía renovable y baterías de litio, secciones 7.3 y 7.4, y el análisis del sector minero, sección 6.2).

Sector lácteo (sección 6.1.4)

1. Si la UE solicita la inclusión de la protección de origen para los productos lácteos en el alcance del Acuerdo modernizado (esto no pudo ser evaluado por el equipo ya que no se le proporcionó la información necesaria), se podrían organizar consultas específicas con representantes del sector lácteo en Chile para explicar los conceptos y evitar malentendidos sobre sus implicaciones para la producción de queso chileno.

2. Como se recomendó anteriormente (sección 4.2.1), con el fin de dar un apoyo a los pequeños productores, las Partes podrían considerar una reducción arancelaria gradual, un aumento gradual de los contingentes arancelarios y/o medidas de salvaguardia que se activen en caso de un aumento substancial de las importaciones de productos lácteos. Además, el gobierno chileno, en cooperación con empresas y representantes de los trabajadores, podría considerar cómo utilizar la "Agenda para el desarrollo sostenible del sector lácteo en Chile hasta 2021", para así apoyar el aumento de su competitividad.

3. Desde una perspectiva medio ambiental y de derechos humanos, las Partes podrían considerar una cooperación específica en el manejo del agua y la gestión de residuos para intercambiar las mejores prácticas y ayudar a los agricultores (particularmente en Chile) a

conseguir una producción lechera sostenible, y asegurar que la población pueda disfrutar del derecho al agua, del derecho a la salud y del derecho a un medio ambiente limpio.

Sector minero (sección 6.2.4)

1. El sector minero en Chile, el cual es relacionado con un mayor riesgo de accidentes, ha logrado disminuir la tasa de accidentalidad en la última década a pesar del aumento del empleo en el mismo período. Esto significa que el aumento (limitado) esperado en la producción en el sector como resultado del Acuerdo modernizado no debería conllevar a un aumento de los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo, siempre y cuando se continúe la cultura recientemente desarrollada de prevención de riesgos y capacitación. El Acuerdo puede respaldar las iniciativas existentes al proporcionar una plataforma para el diálogo y la cooperación en el marco del capítulo CDS complementando el diálogo que ya existe sobre el empleo y el trabajo decente en el marco del pilar de cooperación.

2. El gobierno chileno debería considerar el fortalecimiento de los sistemas de diálogo en torno a los sitios mineros con el fin de evaluar y abordar de manera inclusiva cualquier impacto a la sostenibilidad por parte del Acuerdo a nivel local. Entre más fuerte sea el sistema para el diálogo, mejor se comparte la información relevante y se pueden formular mejores políticas para contrarrestar cualquier presión sobre los derechos.

3. El gobierno chileno debería considerar modificar su legislación sobre un análisis del impacto ambiental (EIA por sus siglas en inglés) para garantizar que todos los proyectos que puedan afectar a las poblaciones locales estén obligados a llevar a cabo una EIA completa, en particular cuando las comunidades indígenas se vean afectadas para garantizar el consentimiento libre, previo e informado.

Sector de la construcción (sección 6.3.4)

1. Se espera que el crecimiento del empleo en el sector de la construcción que pueda ser generado por el Acuerdo modernizado sea limitado, sin embargo, puede contribuir a la renovación de la dinámica del sector y a la creación de empleo, incluso para los trabajadores migrantes y aquellos trabajadores que se desplazan desde otros sectores. Esta tendencia positiva debe ir acompañada de capacitación adecuada y servicios de asesoría para los trabajadores (como los que proporciona la Cámara de Construcción de Chile) con el fin de garantizar la disponibilidad de las habilidades necesarias, trabajo efectivo y para reducir el riesgo de accidentes.

2. En apoyo al derecho al trabajo, recomendamos que, para este sector en particular, el capítulo de CDS construya una plataforma para el diálogo entre las partes interesadas que incluya representantes de los migrantes y sindicatos, centrándose en la calidad del trabajo, las condiciones de trabajo, la salud y seguridad en el trabajo y los derechos de los migrantes.

3. Dado que el Acuerdo modernizado podría resultar en un aumento de las actividades de construcción y los impactos ambientales relacionados en Chile, se recomienda incluir una cláusula en el capítulo de CDS que reconozca el alto impacto del sector de la construcción en varios temas ambientales identificados anteriormente; que reconozca que existe un gran potencial para abordar tales asuntos, por ejemplo, mejorando la eficiencia térmica de las casas o mejorando la gestión de residuos y la recolección de residuos de las actividades de construcción; que reconozca la necesidad de regulaciones específicas e instrumentos de políticas como los códigos de construcción ecológica y las guías ecológicas; y que incluya acuerdos sobre el seguimiento activo y la presentación de informes sobre la adopción de medidas. Además, las Partes podrían acordar compartir las mejores prácticas de implementación de las regulaciones y las estructuras de gobernanza relacionadas.

Sector del turismo (sección 6.4.4)

Debido a que el sector del turismo y la hospitalidad es uno de los sectores donde la economía informal todavía está presente y donde las mujeres son relativamente más activas que los hombres en comparación con otros sectores, el capítulo de CDS podría enfocarse en garantizar que los derechos de los grupos vulnerables estén protegidos.

Servicios de comunicación y negocios (sección 6.5.4)

1. La disminución anticipada del empleo en este sector causada por el Acuerdo modernizado es pequeña en términos relativos, sin embargo, podría ser notable en términos absolutos debido a que muchas personas trabajan en el sector. Por lo tanto, se recomienda que el gobierno chileno aborde los potenciales factores de presión de desempleo con políticas de apoyo al mercado laboral.

2. Las políticas de educación para aumentar la flexibilidad en las oportunidades de trabajo para los trabajadores en este sector, y también en Chile en general - hacer que la fuerza laboral sea más móvil - deberían intensificarse con el fin de abordar cualquier cambio en la estructura de producción que pueda surgir de la modernización del Acuerdo.

Comercio mayorista y minorista (sección 6.6.4)

1. Se espera que los cambios estimados en los niveles de empleo en el sector de comercio mayorista y minorista en Chile como resultado del Acuerdo modernizado sean limitados. Sin embargo, pueden agregarse a los cambios relacionados con la economía digital, incluyendo el comercio electrónico y las estrategias de las marcas internacionales. En general, deben ser monitoreados. Trabajadores despedidos deberían tener acceso a la asistencia del sistema de protección social, a capacitación vocacional y el fomento del desarrollo de habilidades. Esto sería especialmente importante en casos debidos a cambios en la tecnología utilizada y en la organización del trabajo, ya que es probable que los trabajos cambien su perfil y el conjunto de habilidades requeridas. Las medidas de apoyo deberían facilitar la transición a nuevos empleos.

2. Tanto las Partes como los representantes de la sociedad civil y de las empresas pueden usar los canales del diálogo proporcionados por un futuro capítulo de comercio y desarrollo sostenible para discutir los desafíos y las oportunidades relacionadas con el futuro del trabajo (según lo define la OIT y lo discute el G20), por ejemplo, las nuevas formas de organización del trabajo y los cambios relacionados con la economía digital y la tecnología en general, y el mejor curso de acción a tomar en el marco del Acuerdo modernizado. Los representantes comerciales chilenos expresaron su interés en tal discusión y en una búsqueda conjunta de formas de aprovechar las oportunidades que ofrece la economía digital y el Acuerdo modernizado.

Cadena de valor del aceite de oliva (sección 7.1)

1. Las Partes necesitan garantizar que el Acuerdo modernizado no agrave los problemas existentes con respecto al uso del agua y, en consecuencia, el derecho al agua. Puede ser necesario que el gobierno de Chile finalice el estatus legal del derecho al agua y alinee la legislación que garantizaría el disfrute de este derecho por parte de la población, particularmente en áreas que enfrentan escasez del agua.

2. El capítulo CDS propuesto ya tiene la intención de incluir disposiciones especiales en el Acuerdo modernizado que aseguran la RSE / REC de las empresas con el fin de minimizar el impacto negativo que proviene directamente de sus actividades comerciales. Las Partes podrían además considerar la posibilidad de especificar la aplicación extraterritorial de los derechos humanos que garantizaría su cumplimiento por parte de las empresas nacionales e internacionales.

3. Las Partes deberían considerar ampliar la cooperación y el intercambio de mejores prácticas, y tomar un enfoque innovador para preservar el agua en áreas con acceso limitado al agua, introducir regulaciones que ayuden a preservar el agua y a asegurar su uso económico.

Cultivo de Salmón (sección 7.2)

No se espera que el Acuerdo modernizado tenga algún efecto en la producción de salmón en Chile, sin embargo, es importante garantizar la sostenibilidad del sector y una mejora gradual de los indicadores relacionados con el desempeño medio ambiental, las condiciones de trabajo y el respeto de las normas laborales. La mejora en el desempeño de las empresas chilenas mencionadas anteriormente sirve como un buen ejemplo en este punto. Específicamente, el Acuerdo modernizado podría contribuir al sector de las siguientes maneras:

1. Chile debería mantener y mejorar (si es necesario) el funcionamiento de sus servicios de inspección y promover el diálogo social y la actividad sindical con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de trabajo decentes en el sector del salmón por parte de todas las empresas, incluyendo a los subcontratistas y las instalaciones relacionadas con inversión extranjera (como se destaca por la sociedad civil). También se podría contemplar la capacitación de los trabajadores y otras actividades de sensibilización. El objetivo sería seguir la letra y el espíritu del Programa de Trabajo Decente para así promover las condiciones de trabajo decente para todos y dejar en claro que la violación de los principios y derechos en el trabajo no puede constituirse en una base para una ventaja competitiva.

2. El Acuerdo modernizado podría incluir disposiciones específicas sobre el cultivo de salmón sostenible, por ejemplo, al contener una cláusula en la que Chile acuerde aumentar la proporción de fincas certificadas por ASC (u otras), y la UE promueva activamente el consumo sostenible, ya sea a través de medios voluntarios (por ejemplo, campañas para los consumidores) o a través de una cuota mínima acordada en las importaciones de salmón certificado. Esto también podría extenderse a otras prácticas de piscicultura y pesca.

3. Las Partes podrían considerar extender las disposiciones referentes a la RSE /REC en línea con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos para garantizar el cumplimiento y el disfrute del derecho a la salud, el derecho al agua, el derecho a un medio ambiente limpio y el derecho a la alimentación (en este caso, con respecto a la calidad del salmón) por parte de empresas tanto nacionales como internacionales.

4. Las Partes podrían considerar incluir una referencia a la aplicación extraterritorial de tratados de derechos humanos para fortalecer aún más el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos, en particular por parte de empresas transnacionales o empresas de la UE que operan en el extranjero.

Cadena de valor del litio (sección 7.3)

1. Aunque el Acuerdo modernizado en sí no tenga un impacto notable en la minería de litio en Chile, el gobierno de Chile debería considerar finalizar la legalización del derecho humano al agua y alinear su legislación con ese fin.

2. El gobierno chileno también debería considerar ajustar su legislación sobre evaluaciones de impacto medio ambiental, dado que la actual menciona que solo se requieren EIAs en casos específicos. Además, debido a que los distintos actores informaron que los mecanismos de consulta existentes no eran suficientes para tratar todas las solicitudes del proyecto, estos mecanismos de consulta deberían ser actualizados para garantizar una consulta oportuna y adecuada de las comunidades afectadas y las poblaciones indígenas.

3. Las Partes deberían considerar la posibilidad de ajustar el Art. 2 de la propuesta textual del capítulo de energía y materias primas para incluir una sección sobre la protección de la salud humana de tal forma que se logre garantizar que las Partes se reservan sus derechos de adoptar, mantener y hacer cumplir las medidas necesarias para proteger la salud humana y garantizar a la población el disfrute de su derecho a la salud y el derecho al agua.

Energías renovables (sección 7.4)

1. Un aspecto importante para garantizar que los derechos de las poblaciones indígenas y las comunidades locales no se vean infringidos en el proceso de desarrollo de las energías renovables (como se trata en el caso en la minería de litio) es que cualquier proceso de concesión se realice de acuerdo a las normas nacionales y a las obligaciones internacionales y sea lo más transparente e inclusivo posible.

2. Además, la UE y el gobierno chileno podrían fomentar un alto nivel de RSE /REC por parte de las empresas trabajando en los proyectos con el fin de evitar el impacto negativo del crecimiento en este sector sobre los derechos de los trabajadores y los derechos de las poblaciones indígenas.

Política de competencia (sección 7.5)

Se recomienda que en el Acuerdo modernizado se garantice la cobertura explícita de las cuestiones de política de competencia en las disposiciones de transparencia.

Subvenciones (sección 7.6)

Dado que el mecanismo de consultas constituye un tipo de solución alternativa de controversias y no incluye ninguna obligación para que alguna de las Partes modifique o retire un subsidio, se recomienda eliminar las limitaciones a su alcance actualmente previstas en la propuesta textual de la UE (bienes agrícolas y servicios audiovisuales). Si bien el Artículo 18 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC también prevé un mecanismo de notificación y consulta, las disposiciones propuestas por la UE para el capítulo de competencia en el Acuerdo modernizado son claramente más específicas y permitirían las consultas sobre subsidios específicos que una Parte considere que afecte al comercio bilateral.